



Proceso:		Tipo de Proceso:		Dependencia:																			
Gestión de Defensa Judicial		Apoyo		Secretaría Jurídica																			
Item	Tipo de Acción	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	ANÁLISIS DE CAUSAS		FORMULACIÓN PLAN DE MEJORA						SEGUIMIENTO				CIERRE								
			Causa Identificada	Acción a implementar	Meta	Cantidad	Indicador	Plazo de Ejecución		Responsable		Fecha	Avance	%Ejecución	Estado	Soporte de Ejecución	Observaciones	Fecha	Nombre de la Auditoría	Nombre y Cargo del Auditor Interno	Acción Eficaz		
					Medidas	Descripción	Inicio	Final	Plazo (días)	Nombre	Cargo	Inicio	Físico	Física	Actual								
1	Acción Conciliativa	El equipo auditor observó que en 13 sesiones que llevó a cabo el Comité, la secretaria Técnica recibió excusa de inasistencia de seis (6) de estas sesiones, faltaron las respectivas excusas de inasistencia en siete (7) sesiones, lo cual representa un incumplimiento a la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", en su artículo CUARTO, PARAGRAFO 2. Conformación: "La participación de los integrantes en las sesiones del comité de conciliación será obligatoria e indelegable salvo la excepción consagrada para el señor Alcalde. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia, el día hábil anterior a la respectiva sesión o, a más tardar en la sesión del comité".	Falta de apropiación del Reglamento Interno del comité de conciliación en cuanto a la participación activa e indelegable en las decisiones de su competencia y el deber de justificar su imposibilidad de participar en las sesiones.	Insertar en el orden del día de una sesión del comité de conciliación una presentación sobre la reglamentación de la participación activa e indelegable en las decisiones de competencia del comité y el deber de justificar las inasistencias de sus miembros, conforme se encuentra establecido en el Reglamento Interno del Comité.	1	numero	1 acción ejecutada	12/12/2024	30/03/2025	108	JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO	Secretario Jurídico	10-mar-2025		0%	En ejecución			Si				
2	Oportunidad de Mejora	Con relación al término para toma de decisiones, según el formato de registro de conciliaciones prejudiciales, para el primer semestre del año 2024, cuatro (4) de las solicitudes de conciliación, fueron resueltas después del término de los quince (15) días hábiles, de estas cuatro (4) solicitudes, dos (2) requerían un estudio detallado e información de otras dependencias para la toma de decisiones, una (1) solicitud no se pudo resolver toda vez que fue imposible abrir el archivo que contenía la información de la solicitud de conciliación y una (1) fue suspendida por liquidación bilateral de contrato, lo cual represente un incumplimiento a la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", en su artículo OCTAVO. Sesiones y votación: PARAGRAFO 1. Término para toma de decisión. Presentada la petición de conciliación ante el municipio de Palmira, El Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual deberá constar en sus fundamentos en la respectiva acta de sesión. La decisión se comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia de la respectiva acta o certificación en la que conste posición institucional y sus fundamentos".	Falta de apropiación de las normas que regulan la operatividad del comité de conciliación en cuanto a términos de estudio de casos, y el rol de los apoderados en el trámite de estudio de las solicitudes de conciliación, de tal manera que reconozcan la importancia de elaborar y entregar las fichas técnicas de cada caso en la oportunidad debida.	Realizar una mesa de trabajo con los abogados que ejercen la defensa judicial y extrajudicial, en la que se socialicen las normas que regulan la operatividad del comité de conciliación en cuanto a términos de estudio de casos, y el rol de los apoderados en el trámite de estudio de las solicitudes de conciliación, de tal manera que reconozcan la importancia de elaborar y entregar las fichas técnicas de cada caso en la oportunidad debida.	1	numero	1 acción ejecutada	12/12/2024	30/03/2025	108	JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO	Secretario Jurídico	10-mar-2025	1	100%	Terminada			Si				